



Municipalidad de Fray Luis Beltrán
Departamento Ejecutivo

S. C. D.
INGRESADO

DECRETO N° 370/2018
Fray Luis Beltrán, 14 de Diciembre de 2018

VISTO:

Lo dispuesto por el Art.13º) de la Ordenanza N.º 038/2018.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tributaria ha incorporado el Art. 13º) previendo que aquellos inmuebles que, al 11 de Febrero de cada año, no registren deudas de TGI de ejercicios anteriores, serán eximidos del pago de la primera cuota de la Tasa General de Inmuebles del año fiscal en curso.

Que la Ordenanza N° 038/2018 es de carácter general, debiendo en consecuencia el citado artículo para su correcta interpretación, debido que el espíritu de la norma fue beneficiar a aquellos contribuyentes propietarios de inmuebles residenciales.

Que en uso de las facultades dispuestas por la Ley 2756 . Art.41; debe dictarse las disposiciones reglamentarias del caso.

**POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Reglamentase el Art. 13º) de la Ordenanza Nro. 038/2018, Disponese que la eximisión prevista en el artículo mencionado, será de aplicación para los contribuyentes propietarios de inmuebles destinados a casa- habitación y/o terrenos baldíos, quedando eximidos del beneficio aquellos inmuebles destinados exclusivamente al uso comercial y/o financiero y/o industrial y/o rural.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.-

MAURO JOSE FORCATTO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN



DR. MARIANO COMINELLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN